



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 063-2021-UNTEL
Villa El Salvador, 16 de marzo de 2021.

VISTO:

El Proveído N° 173-2021-UNTEL-CO-P, de fecha 16 de marzo de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR** la solicitud de **EXONERACIÓN** de pago por todo concepto en los procesos de Matrícula del estudiante **CONDORI BARZOLA JHON ERICK**, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con código de matrícula N° 2084080078, por estar acreditado en el **Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación** con el Código **T05009531**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 06 de noviembre de 2020, el estudiante **CONDORI BARZOLA JHON ERICK** de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con código de matrícula N° 2084080078; **SOLICITA** al Presidente de la Comisión Organizadora, la **EXONERACIÓN** de pago por todo concepto en los procesos de Matrícula (Derecho de matrícula, examen médico y otros.), por estar acreditado e ingresante por la modalidad de Víctimas de terrorismo; adjuntando **Certificado de Acreditación en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación** con el Código **T05009531**, según acuerdo N° 07-20-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la Sesión realizada el 29 de julio 2020.

Que, con Proveído N° 173-2021-UNTEL-CO-P, de fecha 16 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, **APRUEBA** la **EXONERACIÓN** de pago por todo concepto en los procesos de Matrícula (Derecho de matrícula, examen médico y otros.) del estudiante **CONDORI BARZOLA JHON ERICK** de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con código de matrícula N° 2084080078, por estar acreditado en el **Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación** con el Código **T05009531**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTEL al Presidente de la Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 063-2021-UNTEL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de **EXONERACIÓN** de pago por todo concepto en los procesos de Matrícula del estudiante **CONDORI BARZOLA JHON ERICK**, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con código de matrícula N° 2084080078, por estar acreditado en el **Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación** con el Código **T05009531**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **HACER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al alumno **Jhon Erick Condori Barzola** para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, a la Oficina de Registro Académico, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y al Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNTEL.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General